Año 2.° Paz, Jueves 10 de Setiembre de 1846. Núm. 399.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un ano a 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida: Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

El Sol en *Libra.*

S. Nicolas de Tolentino.

Sale. D. H. M.	Se pone. H. M.
1--6--12--	5--48
5--6--09--	5--50
10--6--06--	5--53
15--6--03--	5--56
20--6--01--	5--58
25--5--58--	6--01

Movimientos de Luna.

El 5--Luna llena á las 9 y 49 ms. de la mañana.
El 12--Cuarto menguante á las 7 y 31 ms. de la mañana.
El 20--Luna nueva á las 11 y 23 ms. de la mañana.
El 28--Cuarto creciente á las 3 y 3 ms. de la mañana.

BOLETIN AMERICANO.

NUEVA-GRANADA.

DECRETO.

Nombrando Secretarios del despacho.

Tomas Cipriano de Mosquera, Presidente de la República.

Habiendo admitido en esta fecha las renuncias de Secretarios de Estado, de cuya conducta estoy plenamente satisfecho, he venido en uso de la atribucion que me concede el artículo 111 de la Constitucion, en decretar:

Art. 1.° Nombro para Secretario de Gobierno al Dr. Alejandro Osorio: para Secretario de Hacienda al Sr. Mariano Calvo: para Secretario de Guerra al Jeneral Joaquin Maria Barriga: y para Secretario de Relaciones Exteriores y Mejoras internas al Dr. Manuel Maria Mallarino.

Art. 2.° Los Subsecretarios de Estado se encargarán del Despacho mientras toman posesion los nombrados, y el de Gobierno comunicará este decreto á quienes corresponde.

Dado en Bogotá á 27 de mayo de 1846.

T. C. de Mosquera.

ECUADOR.

Quito Julio 1.° de 1846.

«El 29 por la noche se ha descubierto por el gobierno una conspiracion que debia estallar á las 12 de la misma, asaltando los cuarteles los oficiales dados de baja, y proclamando, segun se dice á Rocafuerte. Hay doce ó quince presos á quienes se están tomando declaraciones, y aun no sabemos lo mas que se descubrirá. Todos los hombres que tienen algo que perder á cualquiera partido que pertenezcan se han alegrado de este descubrimiento, porque todos los caudillos de esta revolucion eran hombres viciosos que no habrian hecho tal vez otra cosa, que saquear la poblacion si hubieran logrado su intento. Roca descubrió la revolucion, porque habiendo tenido conocimiento de algunas palabras dichas en la calle á personas desconocidas, y que tenian relacion con un plan sedicioso, mandó llamar á los jefes de los cuerpos y les dió orden de estar sobre las armas durmiendo en los cuarteles con sus oficiales. Este movimiento de los cuarteles hizo sospechar á un oficial del batallon que estaba en el plan revolucionario, que la revolucion se hallaba descubierta, y creyó salvarse dando parte de haber sido hablado para el movimiento. En el acto se le tomó declaracion, y por este empezó á descubrirse el nombre de otros y otros, que como he dicho llegan á doce ó quince, fuera de dos que se han ocultado y no ha podido habérseles.

«No hay en los presos persona alguna notable, ni ningun paisano. Todos son oficiales separados del servicio, y dos ó tres que se hallaban colocados. Es seguro que Roca mandará este batallon á Guayaquil y traerá de allí otro, que le merece toda confianza; y que no podrán corromper los enemigos de su gobierno que tienen aqui su asiento principal, porque todo Quito con pocas ecepciones pertenece á Flores y su partido.»

De un impreso suelto de Guayaquil.

Ministerio de Estado en el despacho de lo Interior—Quito á 13 de mayo de 1846.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Mànabi.

El Sr. Encargado de Negocios del Perú en esta República *ha vuelto á reclamar* la internacion de los peruanos emigrados que se hallan en esa provincia, y S. E. el Presidente me previene decir á US. que es demasiado estraño que no se hubiesen cumplido las órdenes que á este respecto dió el Gobierno Provisorio desde Cuenca; y que reitere á US. nueva orden para que tan luego como US. reciba esta nota prevenga á los emigrados peruanos que se encuentren en esa provincia se internen cincuenta leguas hácia el interior de la República, bajo su responsabilidad por cualquiera omision en esta disposicion.

Dios y Libertad.—*José Fernandez Salvador.*

Montecristi 3 de junio de 1846.

Sr. jefe politico del Canton.

Por el apreciable oficio de U. de 1.° de los corrientes quedo instruido de que S. E. el Presidente, á peticion del Encargado de Negocios del Perú, ha repetido sus órdenes para la *internacion de los peruanos emigrados que se hallan en esta provincia.* No me faltan motivos para dudar de que esta resolucion me comprenda. Propiamente hablando, yo no soy emigrado sino espulsado, ó mas bien proscripto, y por otra parte si el Sr. Ministro de lo Interior hubiera querido hablar de mi, nominalmente me habria designado, como en igual caso sus antecesores lo han hecho, pues no es probable que el Sr. Salvador ignore mi nombre, ni creible que una persona de su clase olvide las atenciones de cortesía aprendidas desde la infancia en el acto precisamente de verse obligado por sus funciones oficiales á desempeñar la ingrata tarea de agravar el infortunio.—Pudiera, prescindiendo de esto, limitarme á decir en contestacion al oficio de U., que en mi actual indijencia carezco totalmente de medios para moverme; pero desnudo, á pie, de cualquier modo si no puedo proporcionarme los que á otro serian indispensables, resuelto estoy á emprender mi marcha, ya que el Gobierno del Perú al cabo de dos años ó poco menos de ausencia se empeña en mortificar y acibarar la suerte de quien ha prescindido de todo negocio público, y no ha dado lugar á la acusacion ni aun á la sospecha de que intente turbarle en la quieta posesion del poder que con tanta hidalguia y magnanimidad ejerce. Dispondréme, pues, lo mejor y en el mas breve tiempo que me sea dable al viaje que se me prescribe, advirtiendo á U. que debo de hacerlo por Guayaquil á Riobamba ó Cuenca.

Dios guarde á U.—*M. I. de Vivanco.*

(Del Comercio.)

---

carácter se agrió. Paula se alejó de mi cada vez mas manifiestamente.

—¡Qué vida, Dios mio, què vida! dijo Bertha enjugandose los ojos.

—Ay! dijo M. de Hansfeld, nada era eso todavia. Dejamos à Trieste al fin del otoño, y mi mujer queria ir à pasar el invierno à Jinebra, y volver despues à Francia. Sorprendionos una tempestad al caer la noche, á pocas leguas de Trieste, en una miserable posada. La tempestad crecia, un torrente que debiamos pasar se habia desbordado: fue menester pasar la noche en aquella mansion. Era solitario el lugar, y pareciame siniestro el rostro del posadero. Propuse á mi mujer velar hasta lo mas tarde posible; y descansar luego sentados en una poltrona, á fin de partir con la alborada, apenas estuviesen practicables los caminos. Nuestra comitiva se componia de dos sirvientes mios, y la jóven que acompañaba á Paula. Yo era tan bueno como podia serlo con esta niña, porque sabia que en esto complacia á mi mujer; y por otra parte Yris que asi se llamaba la jitanita, me manifestaba casi tanto afecto como á su ama. Ocupabamos en esta fatalisima noche un pequeño aposento, cuya única puerta se abria sobre un gabinete donde descansaba un antiguo criado. Paula no podia disimular su terror: el viento parecia querer arrancar hasta los cimientos de la casa, y velamos hasta muy tarde. Estàbamos solos alli, y yo me habia sentado sobre un mal catre, mientras mi mujer descansaba en una poltrona....A pesar de todos mis esfuerzos sucumbi al sueño.

Ignoro qué tiempo hacia que yo dormia, cuando desperté por la impresion de un dolor agudo en la parte interna del brazo izquierdo. El aposento estaba en la mas completa oscuridad. Mi primer cuidado fue apoderarme de una mano que sentia pesar sobre mi; y esta mano dèbil y delicada empuñaba un puñal de los que en Italia llaman estilete, estremadamente agudo.

—Dios mio! esclamò Berta espantada.

—Todavia otra tentativa?...pero esto es espantoso...dijo Pedro Raimond.

—Gracias á la oscuridad, continuó Arnold, habian introducido el estilete entre mi cuerpo y el brazo izquierdo, muy en contacto

Sin embargo, esta union tan fria fué para mi una inmensa dicha. Desde luego mis esperanzas se avivaron. Fuera de algunos momentos de profunda tristeza, el carácter de Paula aunque melancólico, era siempre igual, y aun á veces afectuoso. Ya yo entrevia un porvenir mas feliz, cuando un dia.....Oh! no, nunca, jamas.....tendré valor para continuar, dijo el príncipe, ocultandose la cara con ambas manos.

Bertha y su padre se miraron en silencio, no atreviendose á pedir à Arnold la continuacion de una narracion que parecia serle tan penible. Con todo, él continuò:

¿Por qué he de ocultar sus crimenes? ¿Mi induljencia no ha sido una culpable debilidad? Debo sufrir pues las consecuencias de ella.

Habiamos ido à pasar el estio à Trièste. Dias habia ya que Paula se mostraba con humor sombrio é irritable: apenas la veia yo. En sus accesos de negra melancolia no queria soportar cerca de si sino á una jòven jitana que habia recojido por caridad: esta pobre criatura era por reconocimiento tiernamente afecta á mi esposa.

Para que se comprenda lo que va á seguir, continuò el príncipe, necesito entrar en algunas particularidades minuciosas. Al estremo de nuestra casa en Trieste habia un pabellon, donde acostumbrabamos tomar té casi todas las noches. Una de ellas, Paula me habia prometido, despues de resistirlo mucho, venir á pasar una hora en aquel sitio. Yo me prometia distraerla algunos instantes de sus tristes pensamientos.

Jamas olvidarè la espresion sombria y desolada de su semblante en aquella noche. Algunas palabras de ternura que le dirijí fueron recibidas casi con còlera y desden, y herido dolorosamente por su dureza, salí del pabellon.

Di algunas vueltas por el jardin: me calmé poco á poco recordando que Paula me habia prevenido que se hallaba todavia á veces bajo la influencia de recuerdos dolorosos, y volvi à entrar al pabellon. No estaba ella ya alli: pero durante mi ausencia habian servido el té, y la taza de leche azucarada que acostumbraba yo tomar todas las noches, se hallaba alli preparada. Agradecí á Paula esta atencion, pero no la tomé. Tenia yo un perro de caza que queria mucho.....Maquinalmente le di la taza de leche que Paula me habia preparado, y la be-

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Època.

Por una de tantas casualidades que ocurren al hombre en el curso de su vida, pasaba anoche por la puerta del café de Santo Domingo, y oí que se pronunciaba á menudo y en una conversacion sostenida con mucho entusiasmo el nombre del Dr. Claudio Quiroga, que salia de un grupo de personas que allí estaban pròcsimas à retirarse.

Picado de la curiosidad, me enrolé entre ellas y reconoci muy luego á varios de mis amigos. Afectando bastante indiferencia, preguntéà uno de ellos, que de qué se trataba? Y me respondiò, que de dos remitidos insertos en los nùmeros 393 y 395 del diario, y de graduar el mérito profesional de los dos facultativos suscriptores, DD. Quiroga y Cordero. Aseguròme, por último, que la opinion estaba á favor del primero, y en prueba de ello, «me dijo,» oiga U. los dignos elojios que de èl se hacen, ademas de los que se han hecho por una infinidad de personas sensatas, que ya se habian retirado. Fijé entonces mi atencion en lo que se hablaba, con ánimo de no perder una palabra, y de tomar tambien cartas en su caso.

Uno de los circunstantes dijo, que sin injerirse en cuestiones médicas, que no las estendia ni siquiera medianamente, y juzgando solo por la conducta y por el buen resultado que siempre habian tenido las curaciones del Dr. Quiroga, tales como las de los SS. Ministro Frias, Dr. Valle, Dr. D. Pascual y Santos Porcel, Santiago Carrasco y una infinidad mas, que seria superfluo enumerarlas, era de opinion de que debia ser contado en el número de los mas cèlebres profesores de medicina que se han conocido en América; y agregó ademas, que eran muy notorias su contraccion, su afabilidad y esmero para con sus enfermos, su particular acierto en aplicar á tiempo medicamentos convenientes á destruir la enfermedad de sus pacientes; y en una palabra, la gran reputacion que gozaba en la opinion pública, debida á sus bellas cualidades.

Yo que vivo demasiado agradecido al Dr. Quiroga, por serle deudor de la vida de mi padre, de mi esposa y tambien de la mia, escuchaba con placer estos elojios y reventaba ya por que me llegue la vez de hablar. Callò el interlocutor al fin, y dándole un apreton en las manos, en señal de aprobacion, conté en la reunion el desvelo y empeño con que el Dr. Quiroga habia vuelto á la vida, con que ya no contaban á mi caro padre y mi querida esposa: hice relacion del admirable modo con que á fuerza de su contraccion y saber me libró de la muerte cuando estuve desahuciado, oleado y sacramentado; y concluì diciendo, que el Sr. Quiroga no habia profesado la ciencia de la medicina para abusar de ella en favor de sus intereses y pasiones; que consecuente á los nobles principios de su profesion hacia uso de su saber en alivio de la humanidad sin envilecerlo, empleandolo en atormentar y agravar sus dolencias.

En esto dieron las diez, y con sentimiento nos retiramos tomando cada uno el camino de su casa. Al irme rebozaba yo de alegria al considerar que la agradable conversacion me proporcionaba el medio tan deseado de manifestar públicamente al Dr. Quiroga, sin presentar mi nombre, la gratitud que le profeso: y dije para mi capote: hé aquí una oportunidad de fijar por la prensa el jucio que el público forma de él, y concebi inmediatamente el proyecto de poner en el diario esta conversacion, asegurando al Sr. Quiroga al mismo tiempo, que no es esta la única ni la primera vez que he oido hacer tan buenas ausencias de él.

Con este motivo me suscribo de UU. atento y S. S.

Un paceño agradecido.

SS. EE. de la Epoca.

Paz Setiembre 10 de 1846.

Hoy por mi mañana por ti parece que es el grito lanzado desde el lecho ensangrentado del Dr. Tapia. Veinticinco heridas mas ó menos graves, y la tentativa de un degüello brutal, cometidas en alta noche en el seno de la confianza y por un criado educado y alimentado desde la infancia i tratado de un modo como no se manejan los propios hijos, exitan el horror y la pública indignacion desde las primeras horas del dia 5. Semejante reo aprehendido *infraganti*, convicto y confeso, el público ignora qué hayan hecho los majistrados hasta este dia, y si la inseguridad podria causar otro escándalo y precipitarlo á consumar el asesinato. En estas causas en que todos tiemblan, porque peligran seguridad y vida en el seno de la confianza cada dia y á todas horas, es preciso para satisfacer al temor público, que el escribano de la causa pase diarios avisos del estado de ella á la prensa, al fin de que el público se tranquilice, ó colme de maldiciones á la indolencia ó neglijencia del poder judicial, en quien todos los hombres han hecho el depósito de su honor, salud y vida, renunciando á los primitivos derechos de tomar por si mismos su defensa y su venganza. Jueces, si sois indolentes, temblad de vosotros mismos, temblad en el ejercicio de la majistratuta, en el paseo, en la mesa, en el sueño, y en el circulo de vuestras relaciones mas intimas: temblad que la impunidad multiplique esos cuchillos ingratos y alevosos que amenazan los cuellos y cabezas de todos los ciudadanos: temblad jueces indolentes; y que esta correspondencia no se parezca al clamor de Jonás en Ninivè. Seguridad del reo, avisos diarios y pronta justicia reclaman vuestra seguridad personal, y la seguridad de

Cuarenta mil paceños.

CRONICA INTERIOR.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 24 de Agosto de 1846.

Por el art. 3 ° de la ley de 13 de Octubre de 840, son libres de derechos á su introduccion en la Republica las imprentas, y *sus útiles;* y hallandose comprendido entre estos últimos el papel internado por D. Wenceslao Paunero y D. Pedro José del Portal, se declara que no ha adeudado ni debido pagar derechos. En adelante, para ser considerado ùtil de imprenta el papel, es necesario que por su calidad y tamaño sea destinado esclusivamente à este objeto, y que á juicio del Administrador de Aduana y peritos sea calificado de tal. Tómese razon, y publiquese para su observancia P. O. de S. E.—*Aguirre*—Una rùbrica de S. E. Prefectura y Comandancia Jeneral de la Paz á 4 de Setiembre de 1846— Cúmplase la anterior Suprema resolucion: para el efecto publiquese por la imprenta y hágase saber à quienes corresponde *Lara*—Ante mì - *Matias Maceda*—Escribano de Hacienda—

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre à 26 de Agosto de 1846.

El Administrador del Tesoro de Oruro ha infringido la suprema òrden de 29 de Octubre de 841, girando la letra de foja 1.ª S. G. el Prefecto del Departamento á quien se transcribirá este decreto le prevendrá que se abstenga de repetir esta falta. Devuélvase à la Prefectura de la Paz, para que tambien prevenga al Administrador del crédito público se sugete al reglamento pagando al portador

---

biò con avidéz. Casi en el acto el pobre animal cayò, tembló y espirò entre mil convulsiones despues de unos minutos de agonia.....

—Oh! comprendo.....es una cosa horrible! esclamò Pedro Raimond.

Bertha mirò con sorpresa á su padre.

—¿Què hai en esto de particular, padre mio? dijo. Mas luego iluminada por un momento de reflecion, añadiò espantada. —Oh! no, no, es imposible!...Señor Arnold, es imposible. No hai mujer capaz de tan espantoso crimen!

—¿No es asi? replicò Arnold con amargura.—Despues de algunos momentos de reflecciones, dije como vos....es imposible.... y atribuí á la casualidad este hecho horroroso, y me eché cruelmente en cara haber podido pensar un solo momento que Paula fuese capaz de cometer tan atroz crimen.

—Y cuando volvisteis á ver á vuestra mujer, dijo Pedro Raimond, ¿qué acojida os hizo?

—Estuvo tranquila, confiada: y si yo hubiese conservado algunas sospechas, allì habrian desaparecido. La noche antes habia yo dejado á Paula sombria, y casi irritada. Al siguiente dia la hallé serena, afectuosa y buena....me alargò la mano pidiendome perdon de haberme dejado tan bruscamente el dia anterior.....

—¡Qué increible hipocresia!....dijo Pedro Raimond.

—Oh! no, no era culpable, dijo Bertha, y su serenidad es prueba de su inocencia.

—Como vos pensaba yo, dijo M. de Hansfeld: habia tanta sinceridad en su voz, en su mirada: sus palabras eran tan naturales, que atormentado de remordimiento, de verguenza, caí á sus pies derramando lágrimas y le pedi perdon....Me miró toda sorprendida, y yo no me atreví á esplicarme mas. Si era inocente mi sospecha era un abominable ultraje, y le dije solamente que temia haberla contrariado el dia anterior....Me creyò ella, y esta escena no tuvo mas consecuencia.

—¡Como os esplicaré ahora lo que pasò en mí desde ese dia!...Mi loco amor à Paula crecia en proporcion de los errores, de las faltas en que yo me reprochaba haber caido respecto de ella. No me podia perdonar haber osado concebir sospechas de una mujer que tantas pruebas de sinceridad y fran-

queza me habia dado.

—Y en efecto, dijo Bertha, cuando pedisteis su mano, ¿como sino fuese franca y sincera os hubiera descubierto que su corazon no estaba libre, arriesgando perder un matrimonio tan ventajoso para ella?...No, no: ella se hallaba inocente de aquel bárbaro crimen.

—¿Y no teniais enemigos? preguntò Pedro Raimond.

—Al menos, que yo lo sepa; ninguno.

—Pero ¿como os habeis esplicado la muerte súbita y convulsiva del perro, en la que se reunian todos los sìntomas de un envenenamiento?

—Conseguí aturdirme sobre tan inesplicable acontecimiento: conseguí impedir, por decirlo asi, à mi pensamiento que se fijase en él; ¡tanto era mi deseo de creer en la inocencia de Paula! Yo espiaba dolorosamente aquella atroz sospecha, y veinte veces estuve à punto de confesarlo todo: pero no me atrevia: su afecto à mí era ya tan tibio, tan dudoso, que semejante confesion me lo hubiera enajenado enteramente. Y sin embargo...por mi propia tranquilidad habria debido decirselo todo, pues ya ella empezaba á no comprender, y à hallar estravagantes algunas de mis palabras: mis reticencias involuntarias le parecieron incoherentes. Algunas veces profundamente tocado de una palabra ò una atencion tierna de su parte, esclamaba en una especie de estravio:

—Soi mui culpable...perdonadme...erré, errè. Me preguntaba entonces ella lo que estas palabras significaban; yo volvia en mi, y en lugar de esplicarme, le reiteraba las mas apasionadas protestas....Mas ay!...muy pronto ese dudoso afecto, que yo habia alcanzado por medio de tantas esmeradas atenciones y con tanto trabajo, fue reemplazado por nueva frialdád...à veces me miraba con señales de inquietud y timidez...se aumentaron esos accesos de tristeza sombria á que estaba sujeta.... y tambien entonces las sospechas que tan enérjicamente rechazé al principio, volvieron à mi pensamiento. Yo los combatì de nuevo; pero á veces ecsaminaba á pesar mio con cierta desconfianza los manjares que me servian, y avergonzandome luego de este temor tan insultante para Paula, dejaba bruscamente la mesa.

En esta lucha sorda y concentrada se alterò mi salud, y mi

de vales, y no el que gire libranzas contra él, como lo ha hecho—Una rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Aguirre.*—Prefectura y Comandancia Jeneral de la Paz à 4 de Septiembre de 1846.—Cumplase el anterior supremo decreto: para el efecto transcribase al Administrador del crédito público, públiquese por la imprenta y hagase saber á quienes corresponda—*Lara.*—Ante mì.—*Matias Maceda.*—Escribano de Hacienda.—

Palacio de Gobierno en Sucre á 27 de Agosto de 1846.

Visto este espediente y los informes que en èl se contienen, declarse que los Indigenas Comunarios de Inquisivi y Cavari, no estan esentos del deber de concurrir en calidad de postillones al servicio de las postas de la carrera de Sicasica—Una rùbrica de S. E.—P. O de S. E.—*Guerra.*—Prefectura y Comandancia Jeneral de la Paz á 4 de Septiembre de 1846—Cumplase la anterior suprema resolucion: para el efecto transcribase á los Gobernadores de Sicasica y de Inquisivi, hagase saber al Administrador de la renta de correos, y à los Indigenas reclamantes, sin perjuicio de publicarse por la imprenta—*Lara.*—Ante mì—*Matias Maceda.*—Escribano de Hacienda.—

SECCION LITERARIA.

PROYECTO DE LEY SOBRE ABUSOS DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

(Araucano.)

Departamento de Justicia. Culto é Instruccion pública.

(Continuacion.)

Detallados los abusos i las penas correspondientes, determinada la responsabilidad de los impresos, la persona que puede acusar, el tribunal que conoce i la forma de proceder, nada habria que estatuir en un proyecto de lei sobre abusos de imprenta, si para que lo dispuesto respecto de dichos objetos no fuese ilusorio no hubiera necesidad de imponer obligaciones conducentes á este objeto á los impresores.

A lo que sobre esta materia dispone la lei vijente, se ha añadido algunos articulos destinados principalmente à asegurar la responsabilidad de los abusos de imprenta, i á hacer mas espedita la imposicion del castigo que el abuso mereciere. Exijese pues fianza al que va á establecer una imprenta i que no tiene bienes propios con què satisfacer las penas en que como impresor puede ser condenado, i como en el caso de hacerse por una imprenta publicaciones periódicas, los abusos pueden ser mas frecuentes, se exije en este caso una nueva fianza igual á la multa que señala el proyecto, á fin de que la ejecucion de los fallos no esperimente retardo. Se han agregado á este título otras disposiciones de menor importancia i sobre las cuales no es necesario detenerse à esponer los fundamentos en que se apoya.

Me lisonjeo de que el proyecto que os presento sin poner trabas á la libre publicacion de las opiniones por medio de la imprenta, i asegurando solamente la responsabilidad de los abusos, hará entrar á la prensa en el sendero que la justicia i la conveniencia pública le señala. Vano seria esperar poner término á los abusos, pero al menos serán menos frecuentes i escandalosos, i la impunidad no alentará como ahora á los que buscan en la prensa un desahogo à innobles pasiones.

Santiago, Julio 10 de 1846.

MANUEL BULNES.

Antonio Varas.

Proyecto de lei

SOBRE ABUSOS DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

Título 1.°

De los delitos cometidos por medio de la imprenta i de sus penas.

Art. 1.° El que por medio de la imprenta provocare á la rebelion ó sedicion, á la desobediencia à las leyes ó autoridades constituidas, al trastorno del órden público, ó á cometer cualquier otro acto que las leyes califican de delito, si la provocacion ha sido seguida de efecto, bien sea cometiéndose el delito ó haciéndose tentativas para cometerlo, será considerado cómplice i castigado como tal.

2.° Cuando la provocacion á los delitos de rebelion, sedicion, desobediencia à las leyes ò autoridades constituidas ó trastorno del órden público no hubiere sido seguida de efecto, será castigada con una prision, ó presidio ó destierro fuera del pais por un tiempo que no baje de seis meses, ni suba de seis años, i una multa de doscientos pesos á mil.

3.° La provocacion por el mismo medio, á cometer cualquiera otra accion calificada de delito por las leyes, sin que haya sido seguida de efecto, será castigada segun las circunstancias de cada caso, con una multa de cincuenta pesos á quinientos i una prision de un mes á cuatro años, salvo que las leyes señalen al mismo delito una pena menor, en cuyo caso se aplicará esta al provocador.

4.° La apolojia de los actos calificados de delitos por las leyes, la provocacion ó incitacion de odios entre las diversas clases del Estado, serán castigadas con una multa de cincuenta pesos á quinientos i una prision de un mes á tres años.

5.° El que por medio de la imprenta ultrajare ó pusiere en ridiculo la relijion del Estado, ó el que atacare sus dogmas, será penado con una prision de un mes á cuatro años i una multa de cincuenta pesos á mil.

6.° Todo ultraje hecho por la prensa à la moral pública ó á las buenas costumbres, será castigado con una prision de un mes á cuatro años i una multa de cincuenta pesos á quinientos.

7.° Las injurias serán castigadas con arreglo á las prescripciones siguientes: si la injuria consistiere en la imputacion de un crimen hecha á un particular ó á un funcionario ó empleado público en su caracter privado, se castigará con una prision de un mes á cuatro años, i una multa de cincuenta pesos á mil.

8.° Será castigada con una prision de quince dias á dos años i una multa de veinticinco pesos á seiscientos la injuria que consistiese:

en la imputacion de un acto ó de una omision, que, aunque no sea un crimen, por su naturaleza es apropósito para menoscabar la confianza en la honradez é integridad de la persona á quien se hace;

en escritos destinados á mostrar que la persona á quien se refieren no tiene la capacidad, conocimientos ó aptitudes para el ejercicio de la profesion ú oficio que tuviere, ó para el manejo de los negocios en que se ocupare;

en la atribucion ó imputacion de un vicio moral ó un defecto ó enfermedad mental ó fisica que retraiga ó aparte á los demas de las relaciones de sociedad con el individuo á quien se dirijen ó en la de un carácter tal que se produzca el mismo resultado;

en imputaciones ú observaciones cuya tendencia natural sea ultrajar ó exitar el odio ó desprecio de los demas ácia el injuriado.

9.° No se admitirá prueba sobre la verdad del contenido del impreso en ninguno de los casos á que se refieren los dos artículos anteriores i aun cuando apareciere probado, siempre se impondrá al autor ó editor responsable la pena correspondiente

10. La imputacion hecha á un funcionario público de haber cometido un crimen en el desempeño de sus funciones públicas, será castigada con una multa de cien pesos á mil. Pero si el acusado probare la verdad de la imputacion, quedará libre de toda la pena.

11. No se reputará injurioso, ni por consiguiente punible, el impreso en que se hicieren esposiciones verdaderas de la conducta oficial de cualquier cuerpo constituido ó funcionario público en cualquier ramo de administracion, aunque tales esposiciones sean por su naturaleza ofensivas al individuo ó cuerpo à quien se dirijen.

Lo mismo se aplicará al impreso en que se juzgare la conducta oficial de la administracion en jeneral, ó de cualquiera de sus ramos ó empleados particulares, ó en que se hiciere observaciones sobre la tendencia i los motivos de esta conducta, aunque el autor se equivoque en la tendencia ó motivos ligados con un crimen, i no se probase este, el autor del impreso será castigado con la pena designada en el articulo anterior.

Tampoco se reputará injurioso el impreso en que el escritor dè su opinion, sea ó no sea exacta, sobre la capacidadad ó aptitudes de una persona para un cargo público, sobre estas mismas cualidades i el modo como cumple con sus deberes de tal un empleado determinado. Pero si al hacer observaciones sobre el modo como un empleado ó funcionario cumple con sus deberes se le imputare algun crimen, se estará á lo dispuesto en el articulo 10.

En los casos precedentes, siempre que de los términos del impreso i de la manera apasionada en que esté concebido se manifieste la intencion de ultrajar al empleado, ó de concitarle el odio, ridículo ó desprecio de los demas, ó de satisfacer una venganza, envidia, ú otra pasion innoble, será reputado injurioso el impreso i se impondrá una multa de cincuenta pesos á ochocientos.

Tampoco se reputará injurioso el impreso en que se declaren hechos históricos ó hicieren pinturas de caractéres, esté viva ó muerta la persona á quien se refieren, siempre que tal relato ó pintura se haga por investigacion histórica ó trabajo literario i no con el propósito de difamar.

Tampoco se estimará injurioso el impreso en que se critique, examine ó analice una obra de literatura, ciencia ó artes, ó en que se esprese juicio ú opinion sobre las calidades, méritos ó defectos del autor con relacion á dicha obra, aunque tal critica, exámen, analisis ú opinion sea infundada i desfavorable ú ofensiva al autor en su càracter de tal, siempre que no se halla hecho ó espuesto para encubrir el designio malicioso de ultrajar al autor ó concitarle odio ó desprecio.

Cuando en los dos casos precedentes hubiere injuria por manifestarse apropósito de difamar, se impondrá al autor ó persona responsable una multa de cincuenta pesos, á seiscientos.

(Continuará.)

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Setiembre 10.

1545.—Fin trájico del Duque de Parma.

Pedro Luis Franesio, Duque de Castro recibiò del papa Paulo III su padre la investidura de los estados de Parma y Plasencia. Su conducta le atrajo pronto el odio de sus súbditos. Los principales señores conspiraron, y el emperador Carlos V entrò en la conspiracion á condicion de que se le entregaria Plasencia. Asaltado en este dia fue puñaleado y arrojado por los balcones; el pueblo cometió horrores sobre su cadaver, y se abrieron las puertas á las tropas del emperador que esperaban en las inmediaciones.

1623.—Muerte violenta de Mustafá II.

Despues que muriò Achmet los jenizaros y el Divan no elijieron á su hijo llamado Osman, sino á Mustafá, hermano del emperador muerto. A los dos meses disgustados de Mustafá, á quien acusaban de incapaz de reinar lo prendieron y colocaron en el trono à Osman de edad de doce años y bajo cuyo nombre reinaban ellos. El partido de Mustafá persuadiò á los jenizaros que Osman proyectaba disminuirlos, y con este pretesto depusieron á Osman, y lo encerraron en las siete torres, adonde el gran Visir Daout fue en persona á degollar á su emperador. Mustafá fue sacado de la prision y proclamado emperador. Al fin del año fue nuevamente depuesto por los mismos jenizaros, paseado sobre un asno por las calles de Constantinopla, espuesto á los ultrajes del populacho, conducido à las siete torres y ahorcado en su prision.

1585.—Bula de Sisto V escomulgando à Henrique III de Navarra que fue despues IV de Francia. El papa queria impedir que un principe protestante subiese al trono de Francia. El principe subiò al trono, pero abjuró el protestantismo.

Efemérides Americanas.

10 de 1810.—El benemérito cura Hidalgo da el primer grito para la independencia mejicana en el Pueblo de Dolores.

1811.—Convocada por el licenciado D. Ignacio Rayon, una junta popular en Zitacuaro para nombrar el gobierno de la nacion mejicana, se instala este en aquella ciudad, compuesto del mencionado Rayon, de D. José Maria Liceaga, y de D. José Sisto Verdusco. La instalacion de este primer gobierno, libremente elejido, alentò mucho las esperanzas de los patriotas que hasta entonces carecian de un centro de impulsion en sus negocios.

1828.—El gran Mariscal de Ayacucho en su regreso de Bolivia á Colombia, y á bordo de la fragata Porcospin á la vela sobre el puerto del Callao ofrece la interposicion de sus buenos oficios para que cesase la guerra declarada entre las repúblicas de Colombia y el Perú.

ADUANA.

EFECTOS DESPACHADOS PARA ESTA PLAZA.

Internaciones Europeas.

Agosto 26.

Por Juan Mas.

6 quintales 8 libras fierro platina: libre.
2 tarritos conservas de dulces: cada uno a 2 rs.
1 id. id. conservas de carne: en 2 rs.

Por *Juan Barron.*

1 cajon conteniendo herramientas de carpinteria usadas de la pertenencia del interesado: libre de derechos.
Un organito de cilindro: libre.

Por *Juan Erne.*

3 quintales semilla de alfalfa: libre.

Internaciones limítrofes.

Setiembre 1.°

Por *Mariano Lopez.*

2 1/2 docenas riendas ordinarias de Puno: docena a 3 ps.

2 docenas cabrestos ordinarios de á tres varas de largo: docena a 10 rs.
1 docena jáquimas ordinarias: en 12 rs.

Por *Manuel Mamani.*

10 ponchillos pullos: docena a 4 ps.
1 rollito bayeta blanca: en 1 p. 3 rs.
26 costales de mohò: cada uno a 1 rl.

Por *Manuel Chefe.*

2 rollitos bayeta blanca con 80 varas en todo: pieza de 60 varas en 4 ps.
13 ponchillos pullos: docena a 4 ps.

Por *Francisco Machaca.*

340 varas bayeta blanca: pieza de 60 varas a 4 ps.
90 varas sayal que hacen una y media pieza a 4 ps.

Por *Mariano Machaca.*

5 piezas 20 varas bayeta blanca pieza de 60 varas a 4 ps.
1 pieza sayal en 4 ps.

Por *Ignacio Machaca.*

3 piezas 50 varas bayeta blanca pieza de 60 varas a 4 ps.
1/2 pieza sayal en 2 ps.

Por *José Sacapuca.*

2 rollos 10 varas bayeta blanca: pieza de 60 varas a 4 ps.

Por *Carlos Coaquira.*

20 frazadillas: cada una a 2 rs.
6 ponchillos pullos en 2 ps.

Por *Manuel Ilasaca.*

13 ponchillos de pullo: docena a 4 ps.
8 frazadillas: cada una a 2 rs.

Avisos nuevos.

Aviso al público.

En la fábrica del que suscribe, calle de Chirinos y en la tienda del ciudadeno José Manuel Baquera, calle del comercio, se hallan en venta á precios cómodos los articulos siguientes.—Galon de oro fino—Gusanillo—Hilado—Piedras de bordar—Mingos—Charreteras de todo grado—Cintas de seda dobles—Gorras de paño, y varios útiles para los SS.' oficiales. Paz 9 de Setiembre de 1846.

Atanacio Baldivia.—

v8—p1.

El que suscribe en cumplimiento de lo mandado por el reglamento de Práctica Forense, pone en conocimiento del público, que los dias 12 y 17 presentarán los doctores José Bilvao y Dámaso Ascui el examen de Ingreso, en el salon de la Academia Bolivar, á la hora de costumbre. Paz Setiembre 9 de 1846.

José Maria Salazar.

v8—p1.

Avisos repetidos.

Aviso al Comercio.

Hallándose D. Casimiro Bacarreza causado por el delito de *contrabando de cascarilla* de que ha sido acusado, la sociedad de Jorge T. Pinto y Ca., se cree en el deber de poner en conocimiento del comercio interior y exterior de la República, que desde esta fecha, no puede dicho Bacarreza usar de la firma social ni entrar en negocio alguno por cuenta y á nombre de dicha sociedad. Que en consecuencia, ella no será responsable de los compromisos que aquel contrajere.

Paz Setiembre 1. ○ de 1846.

Jorge T. Pinto y Ca.

v8—p4.

S. G. el Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento ha señalado el 1. ○ del entrante y demas no feriados para el remate de la casa de D. Ursula Goyzueta situada en el barrio de San Francisco, avaluada en la cantidad de 4,046 ps. por deuda al Estado. La persona que quiera hacer postura, ocurra á la oficina del Escribano de Hacienda que subcribe. Paz 31 de Agosto de 1846.—*Maceda.*

v8—p4.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 24 del entrante del mes de Septiembre y demas no feriados para el remate en arrendamiento del impuesto de un real en cesto de coca que se cobra de toda la que se estrae de la Provincia de Inquisivi sobre la base de tresientos pesos (300 ps.). La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Agosto 31 de 1846.—*Infanzon.*

v8—p4.

S. G. el Prefecto ha señalado el 28 del mes entrante de Septiembre y demas no feriados para el remate de las primicias del Obispado, frutos del año entrante de 1847 bajo las condiciones siguientes: 1. ª que ningun deudor á este ramo sera admitido à remate á menos de que no presente el certificado de haber hecho el pago en la Administracion respectiva: 2. ª que las fianzas sean de hipotecas conocidas, y se presentarán las voletas con los respectivos documentos tres dias antes del remate para su clasificacion por los Señores de la Junta de almonedas: 3. ○ el que haga el remate al de contado será preferido al que ofrezca al fiado: 4. ○ ningun licitador podrá cobrar sin que haya primero recabado el respectivo credencial, pena de aplicarsele la multa prevenida por ley. Con cuyas condiciones la persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz 31 de Agosto de 1846.—*Infanzon.*

v8—p4.

Aviso al público.

Por providencia del Juzgado 1. ○ de Letras de esta Capital se ha designado el dia siete del corriente y demas que no sean feriados para el remate de las drogas y otras especies correspondientes á la antigua Botica del Ciudadano Doctor Juan Guillermo Marchant. Las personas que quieran hacer postura á ellas con concepto á sus respectivas tasaciones ocurran á la oficina del Escribano público que suscribe. Paz 3 de Septiembre de 1846—*Tapia.*

De òrden de S. G. el Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del Distrito, se invita á los señores hacendados que tengan cebada, hagan sus propuestas á la Prefectura para venderla á precios convenientes, por que se necesita este articulo urgentemente para la caballada de los cuerpos acantonados en este Departamento. Paz Agosto 29 de 1846—*Matias Maceda*—Escribano de Hacienda.—v8—p6.

Se ha perdido

Ayer en la Secretaria de la Corte de Justicia entre las once y la una del dia, un documento del valor de 600 ps. de la propiedad, y à favor de D. Francisco Zorrilla. La persona que diere noticia del paradero de dicho documento en esta imprenta recibirá 25 ps. de gratificacion.

Agosto 29—v8—p7.

Aviso al público.

El que suscribe, en cumplimiento de lo mandado por el reglamento de la Academia boliviana de esta Capital, pone en conocimiento del pùblico, que el dia dos de Setiembre presentará el Bachiller Juan de Dios Molina el examen de ingreso en el Salon de la Academia á la hora de costumbre. Paz 28 de Agosto de 1846.

José Maria Salazar—Secretario.

v8—p7.

EL MANUAL para la cria de la SEDA y de la COCHINILLA.

CULTIVO DE LA MORERA.

El empeño de los Gobiernos de Chile, Bolivia y principalmente de él del Perú por aclimatar y estender este ramo de industria, ha hecho creer que seria conducente y oportuna la reimpresion del *Manual* que D. Tomas Godoy Cruz preparó y publicò en Chile para que sirviese de instruccion en las provincias arjentinas de Cuyo, y á los que de acuerdo con él tentaban fundar empresas de aquel jénero. El acierto y aplicabilidad de este método á los paises de América no es cuestionable, pues siguiendole es que ya se han remitido de Mendoza á Inglaterra unos cuantos quintales de seda en rama de primera calidad. Los cálculos sobre gastos y productos, y demostraciones de la renta que una cuadra cuadrada de tierra da, destinada á la morera, servirá para facilitar á los especuladores el que arriben á fijar su juicio sobre tan interesante negocio.

En Bolivia y el Perú abundan campos y climas á propósito para el beneficio de la cochinilla, y por tanto no se ha querido separar el pequeño tratadito de este ramo que el mismo Godoy Cruz agregò al de la Morera.

Se halla en venta el Manual en esta imprenta.

Agosto 24 de 1846.

EL ALEGRE.

La imprenta del «Mercurio» ha empezado á publicar en Valparaiso un periódico semanal, de carácter jocoso, que sale todos los sábados, en ocho pájinas, y su portada de papel de color, cuya suscripcion vale cinco pesos al año. Tiene por título *El Alegre.* Repertorio de SONRISAS, RISAS Y CARCAJADAS. Sus editores han tomado medidas para que aqui en la Paz se pueda distribuir todas las semanas.

Se admiten suscripciones en esta imprenta donde se entregará el número primero, y los demas se irán mandando todos los sábados á casa de los interesados á la misma hora que se reparte la *Época.*

Agosto 24.

1.ª, 2.ª y 3.ª ENTREGA *Del Palacio de Lambert.* Está en venta en esta imprenta y en la tienda de D. Eusebio Lopez en la Plaza mayor.

Aviso al público.

El Señor Juez de Letras 2. ○ de esta Capital ha señalado el dia Martes veinte y cinco del corriente á horas doce del dia y demas no feriados para el remate de la casa propia de Don Ciriaco Monje, situada en esta Ciudad frente al tambo comunmente llamado de Tomasini, apreciada en la cantidad de diez y seis mil seiscientos diez pesos, cuyo remate se hará á virtud de la ejecucion hecha por parte del finado Don Juan Manuel Ordoñez por deuda de un mil pesos. Las personas que quieran hacer postura á ella podrán ocurrir à la oficina del que subscribe.—Paz á 21 de Agosto de 1846.—*Guachalla.*

v8—p7.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 28 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la sisa de licorres de la Provincia de Ingavi bajo la base de trescientos pesos (300 pesos) al contado que deberá oblar el rematador. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 22 de Agosto de 1846. *Infanzon.*—v8—p7.

IMPRENTA DE LA EPOCA.